

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M15-1PO1-18

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Federal de Trabajo.
2. Tema principal de la Minuta.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PVEM
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Origen.	06 de septiembre de 2018.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	11 de diciembre de 2018.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2018.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de diciembre de 2018.
9. Turno a Comisión.	.Educación.

II.- SINOPSIS

Promover la participación activa de los padres de familia o tutores, a fin de impulsar la corresponsabilidad en la educación de sus hijos e implementar por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social acciones para promover la flexibilidad de la jornada de trabajo, para facilitar la participación de los padres de familia en las actividades de educación y desarrollo de sus hijos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X, XVI y XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 3o. fracción VIII y 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. a XVI.- ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO</p> <p>POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones II y III del artículo 65, y el párrafo único del artículo 68; se adiciona un párrafo segundo al artículo 7o. todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7o.- ...</p> <p>I. a XVI.- ...</p> <p>Para cumplir con estos fines, se promoverá la participación a activa de los padres de familia o tutores, a fin de impulsar la corresponsabilidad en la educación de sus hijos.</p> <p>Artículo 65- ...</p>

I.- ...

II.- Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

III.- Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

IV.- a XII.- ...

Artículo 68.- Las autoridades educativas promoverán, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales.

...

I.- ...

II.- Participar activamente con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en la toma de decisiones académicas, en la elaboración de normas escolares o en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboque a su solución;

III.- Colaborar con las autoridades escolares al menos una vez al mes, en actividades para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

IV.- a XII.- ...

Artículo 68.- Las autoridades educativas promoverán, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de los padres de familia en los Consejos de Participación Social, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de servicios educativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 59, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 59.- ...

...

- Sin correlativo vigente

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social implementará acciones para promover la flexibilidad de la jornada de trabajo, a fin de facilitar la participación de los padres de familia en las actividades de educación y desarrollo de sus hijos. Los trabajadores no estarán obligados a reponer las horas de la jornada de trabajo destinadas a este fin, siempre que acrediten su participación con las autoridades escolares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En un plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán las disposiciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento del mismo.